



D^a ANAÍS RUIZ SERRANO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. (Granada).

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diez de noviembre de dos mil veintiuno, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

10º.- Expediente 1898/2020; Contrato Servicio O.R.A.; Se da cuenta de expediente 24/2020, Gestiona 1898/2020, de contratación incoado para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de concesión de servicios de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie por rotación O.R.A.

- 1.-Exclusión de la oferta de SETEX-APARKI SA.**
- 2.-Requerimiento de Documentación a IBERPARK, S.A.**

ANTECEDENTES.-

Mediante Resolución de Alcaldía **3448 de fecha 29 de octubre de 2020** se adjudicó a la mercantil BAAB CONSULTING S.L., contrato de servicios para la elaboración del estudio económico, Pliegos Técnicos y Pliego de cláusulas Administrativas, así como informes para la Mesa de Contratación, referentes a la licitación del contrato de concesión de servicios de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie por rotación O.R.A. Por el Jefe del Servicio de Contratación se ha procedido a la firma del Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales a la firma del Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de concesión de servicios de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie por rotación O.R.A.

Primero.- El objeto de la presente licitación es la realización de un contrato administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de concesión de servicios de acuerdo con la Directiva 2014/24 de febrero de 2014, de contratos del sector público y los artículos 15 y 285 y ss de la LCSP.

En el expediente ha sido debidamente justificada la no división en lotes del presente contrato.

De conformidad con el artículo 18 de la LCSP, el contrato se regirá por la normativa relativa al contrato de concesión de servicios, establecido en los artículos 15 y 284 y ss. de la propia ley.

De conformidad con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es objeto del presente contrato:

La gestión del servicio municipal de ordenación y regulación de aparcamiento en superficie, por rotación O.R.A., de toda clase o categoría de vehículos que no superen los 3.500 Kg, destinados al servicio particular o público, en



superficie, con los números de plazas de aparcamientos especificados en el Pliego de Prescripciones técnicas.

El Servicio de regulación del estacionamiento tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad, y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, que puedan realizarse con el auxilio de contratas destinadas a dicho servicio, con el fin de cubrir las necesidades del Servicio, por no existir personal suficiente en la plantilla municipal para la ejecución del Servicio.

La gestión de los Servicios señalados se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

- **CPA 63.21.24.**

Asimismo, el objeto de este contrato se corresponde con la Codificación en el Vocabulario Común de Contratos de la CE (CPV) siguiente:

- **“Servicios de gestión de aparcamientos” : 98351000-8.**

Tercero.- El presente contrato tiene la consideración de contrato de gestión de servicio público en su modalidad de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Cuarto.- Canon de licitación y valor estimado del contrato.

Para la concesión del servicio de ordenación y regulación de aparcamientos de vehículos en superficie, se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo ANUAL de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (225.317,65 €)**, Además, se deberá ofertar un Canon porcentual sobre el excedente a favor del Ayuntamiento que será como mínimo del 85 % de los ingresos.

El **valor estimado** del contrato para cada año asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO (504.980,19 €)**, resultando para la duración total del contrato (**10 años**) un **valor estimado** de **CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO (5.049.801,90 €)**.

Quinto.- Duración del contrato.

La duración de este contrato será de diez años (10) sin posibilidad de prórroga.

Sexto.- Se celebra mesa de contratación en fecha 21 de Mayo de 2021, donde previamente a su constitución la Presidenta ordenó la apertura del



sobre/archivo electrónico "1" Documentación Administrativa. Informándose a los miembros de la mesa de contratación de que las ofertas presentadas fueron las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
API MOVILIDAD-ETRALUX (UTE)	A78015880-A46066791	06-05-2021 11:51	No aporta	Si	licitaciones@apimovilidad.com
AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS Y SISTEMAS S.A.	A41946211	06-05-2021 11:24	No aporta	Si	asanchez@aussa.com
ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.	A86658119	06-05-2021 12:23	No aporta	Si	gblanco@iberpark.es
ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.	A28385458	06-05-2021 12:46	No aporta	Si	licitaciones@eysaservicios.com
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.-GERTEK SA (UTE)	A28541639	05-05-2021 10:43	No aporta	Si	ofertas_ma@fcc.es
SETEX-APARKI, S.A.	A28958247	06-05-2021 12:13	No aporta	Si	jlaguilar@setex.es

Y se da cuenta que a la vista de la documentación aportada, la calificación de la documentación administrativa resulta:

CIF: API MOVILIDAD - ETRALUX (UTE), A78015880 - A46066791 Admitido

CIF: AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS, SERVICIOS Y SISTEMAS S.A., A41946211 Admitido

CIF: ESTACIONAMIENTOS IBERPARK S.A., A86658119 Admitido

CIF: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., A28385458 Admitido

CIF: FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. - GERTEK, S.A. (UTE), A28541639 Admitido

CIF: SETEX-APARKI, S.A., A28958247 Admitido

Una vez calificada la documentación administrativa, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico "2" de las empresas que habían sido admitidas, observándose que la empresa "SETEX-APARKI SA" había presentado el modelo de oferta económica (documentación relativa al sobre 3 "criterios de valoración automáticos") dentro del sobre "2"/criterios de valoración subjetivos. El artículo 17.2 del PCAP establece "La memoria técnica y documentación anexada en este sobre núm. 2 no podrán contener referencias a precios ni a ninguna información económica de ningún tipo sobre el contrato así como tampoco información referente a los criterios automáticos.

Igualmente, la inclusión de precios o datos de contenido económico de cualquier tipo o referencias al resto de criterios automáticos comportará la exclusión de la oferta del procedimiento de licitación."; por lo que a la vista de la información contenida en el sobre "2" de SETEX-APARKI SA y el artículo 17.2 del PCAP, la mesa de contratación acordó la exclusión de la oferta SETEX-APARKI SA., informándose, en el momento, al representante de la empresa SETEX-APARKI SA, que asistió a la reunión telemática, de lo ocurrido.

El resto de las memorias/proyectos elaborados por las restantes empresas, se remitió a los servicios técnicos municipales para que procedieran a emitir informe de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor (sobre "2").

Séptimo.- Se celebra mesa de contratación en fecha 14 de Octubre de 2021, donde se procedió a la lectura del Informe técnico de valoración de criterios subjetivos elaborado por la consultora BAAB con el visto bueno del Técnico



Responsable Municipal, obteniendo, a modo de resumen, las siguientes puntuaciones que aceptó la Mesa de contratación:

		API - ETRALUX	AUSSA	IBERPARK	EYSSA	FCC - GERTEK
Calidad de la propuesta, basada en la planificación del servicio y sus equipos humanos y materiales.	10,00	4,00	5,00	7,50	10,00	7,50
Propuesta de personal previsto, organización y gestión. Claridad y concreción.	2,00	1,00	2,00	1,50	2,00	0,80
Gestión de absentismo y formación del personal.	1,00	0,75	1,00	0,50	1,00	0,50
Maquinaria y material. Explicación, justificación y detalle de este aspecto en la propuesta.	3,00	2,25	1,50	3,00	3,00	3,00
Medidas de accesibilidad para las personas.	1,00	0,20	0,50	1,00	0,75	0,50
Tecnología aplicada al servicio y al ciudadano.	3,00	2,25	2,25	3,00	3,00	2,25
Calidad y concreción de los medios tecnológicos aportados. App.	2,00	0,80	1,50	2,00	2,00	1,00
Calidad, número de medios así como detalle en la información aportada.	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,75
Criterios de sostenibilidad reflejados en la propuesta.	1,00	1,00	0,75	1,00	1,00	0,75
Coherencia técnica de toda la propuesta.	1,00	0,40	0,50	0,30	1,00	0,75
Total sobre 2. Criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor	25,00	12,65	16,00	19,80	24,75	17,80

Asimismo se añadió que la motivación de la puntuación obtenida en el sobre 2 por cada una de las licitadoras podía ser consultada en el Informe "Informe de valoración de las ofertas Sobre 2. Criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor CSV:3HPDXTX5PTKHNZLWT74ZFNC9HZ el cual, podía ser verificado en la dirección: <https://almunecar.sedelectronica.es/> y que se adjuntaba al final del acta de la sesión.

Una vez aceptadas dichas puntuaciones, se procedió al descifrado y apertura del sobre 3 de las ofertas presentadas y admitidas, emitiéndose informe de valoración verbal, el cual se transcribe a continuación:



Alejandro Roldán Fontana, Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Ingeniería e Infraestructura de este Ayuntamiento, en relación con la adjudicación mediante Concurso Público y Procedimiento Abierto, del contrato de “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION - O.R.A.”

Expediente Contratación: 24/2020; Expediente Gestiona: 1.898/2020

INFORMA:

Que para el contrato anteriormente descrito con un canon anual mínimo de 201.787'46 € (DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO) y un canon porcentual sobre el excedente que será como mínimo del 85 % (OCHENTA Y CINCO POR CIENTO), que al Concurso mencionado se han presentado y que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes:

API MOVILIDAD - ETRALUX (UTE)
AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS, SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A.
ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.
ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U.
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. GERTEK, S.A. (UTE)

Siendo las puntuaciones sobre los criterios de valoración las siguientes:

Clausula 19 “Criterios de Valoración (Sobre 3)”

Sobre 3, con 75 puntos, que incluye los criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

A.- CANON OFERTADO: Mejora del canon anual sobre canon inicial de 201.787'46 €. Hasta 50 puntos.

La oferta que contenga el importe de la cantidad del canon más alta obtendrá de forma automática la puntuación máxima de 50'00 puntos, el resto de las ofertas obtendrán la puntuación de forma proporcional al importe ofertado con respecto a la mejor oferta.

La fórmula aritmética de asignación de puntuación será la siguiente:

$$P_{\text{puntuación económica}} = 50 \frac{O_f}{M}$$

Donde:

P = Puntuación obtenida.

50 = Máxima cantidad de puntos que puede obtenerse en este apartado.

M = Oferta más alta y ventajosa de las presentadas.

O_f = Oferta del licitador que se valora.



PUNTUACIÓN CRITERIO OBJETIVO "A" "MEJORA CANON ANUAL" (HASTA 50 PUNTOS)				
COMPARATIVO DE CANON OFERTADOS		Mejor Oferta 50 puntos resto prorrateado según fórmula P aplicada a los canon ofertados		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	PORCENTAJE DE MEJORA S/CANON ANUAL MÍNIMO	DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACION	PUNTUACIÓN S/50 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN PARA 1 AÑO	201.787,46 €			
API MOVILIDAD - ETRALUX (UTE)	237.707,93 €	17,801141	35.920,47 €	47,37
AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS, SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A.	226.001,96 €	12,000002	24.214,50 €	45,03
ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.	250.922,00 €	24,349650	49.134,54 €	50,00
ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U.	201.787,46 €	0,000000	- €	40,21
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. GERTEX, S.A. (UTE)	210.666,11 €	4,400001	8.878,65 €	41,98

B.- CANON PORCENTUAL: Mejora sobre el porcentaje del Canon sobre el excedente (85%). Hasta 25 puntos.

La oferta que contenga el porcentaje más alto se le asignará automáticamente la puntuación máxima de 25 puntos, con un máximo del 100 %.

$$P_{\text{puntuación económica}} = \frac{25 \cdot O_f}{M}$$

Donde:

P = Puntuación obtenida.

25 = Máxima cantidad de puntos que puede obtenerse en este apartado.

M = Oferta más alta y ventajosa de las presentadas.

O_f = Oferta del licitador que se valora.

PUNTUACIÓN CRITERIO OBJETIVO "B" "MEJORA CANON PORCENTUAL" (HASTA 25 PUNTOS)					
COMPARATIVO DE PORCENTAJES OFERTADOS			Mejor Oferta 25 puntos resto prorrateado según fórmula P aplicada a los canon ofertados		
EMPRESA	PORCENTAJE OFERTADO		PORCENTAJE DE MEJORA S/CANON VARIABLE	AUMENTO DEL % S/ CANON MÍNIMO VARIABLE 85%	PUNTUACIÓN S/25 PUNTOS
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN PARA 4 AÑOS I.V.A. EXCLUIDO	100,00	%			
API MOVILIDAD - ETRALUX (UTE)	100,00	%	0,000000	15,00	25,00
AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS, SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A.	100,00	%	0,000000	15,00	25,00
ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.	96,50	%	-3,500000	11,50	24,13
ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U.	85,00	%	-15,000000	0,00	21,25
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. GERTEX, S.A. (UTE)	100,00	%	0,000000	15,00	25,00



Cód. Validación: 650CHEYFEZKMC72P274GL5D92H | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Cód. Validación: 7ZYRHX5SSDDWKLFCWZFCX75KJ | Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

C.- RESUMEN DE LOS CRITERIOS SUBJETIVOS VALORADOS EN INFORME DE MESA DE CONTRATACIÓN ANTERIOR. Hasta 25 puntos.

PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS (HASTA 25 PUNTOS)		
EMPRESA	TOTAL SOBRE 2 CRITERIOS EVALUABLES	VALORACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS
<i>API MOVILIDAD - ETRALUX (UTE)</i>	12,65	12,65
<i>AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS, SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A.</i>	16,00	16,00
<i>ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.</i>	19,80	19,80
<i>ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U.</i>	24,75	24,75
<i>FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. GERTEX, S.A. (UTE)</i>	17,80	17,80

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN				
EMPRESA	CANON ANUAL	CANON VARIABLE	CRITERIOS SUBJETIVOS	TOTAL
<i>API MOVILIDAD - ETRALUX (UTE)</i>	47,37	25,00	12,65	85,02
<i>AUSSA, APARCAMIENTOS URBANOS, SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A.</i>	45,03	25,00	16,00	86,03
<i>ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.</i>	50,00	24,13	19,80	93,93
<i>ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U.</i>	40,21	21,25	24,75	86,21
<i>FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. GERTEX, S.A. (UTE)</i>	41,98	25,00	17,80	84,78

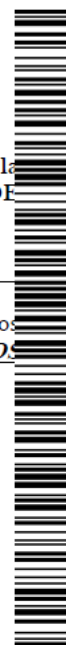
Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del técnico que suscribe, se propone la adjudicación de la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACION Y REGULACION DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACION - O.R.A.**
Expediente Contratación: 24/2020; Expediente Gestiona: 1.898/2020

A la empresa **ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A.**, conforme al Canon anual ofertados por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS**, y un porcentaje de aumento del canon variable del excedente del 85%, del 96'50 %.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. Alejandro Roldán Fontana
(Firma y Fecha electrónica al margen)

Vistos los informes de valoración emitidos, la Mesa de contratación acordó proponer la siguiente lista de valoración:



Orden: 1 ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A. A86658119 Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 19,80

Total criterios CAF: 74,13

Total puntuación: 93,93

Orden: 2 ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U A28385458

Total criterios CJV: 24,75

Total criterios CAF: 61,46

Total puntuación: 86,21

Orden: 3 AUSSA (Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas S.A.) A41946211

Total criterios CJV: 16,00

Total criterios CAF: 70,03

Total puntuación: 86,03

Orden: 4 UTE ETRALUX, S.A & API MOVILIDAD, S.A. A46066791 A78015880

Total criterios CJV: 12,65

Total criterios CAF: 72,37

Total puntuación: 85,02

Orden: 5 UTE FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. & GERTEK SOCIEDAD DE GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A. A28541639 A95158895

Total criterios CJV: 17,80

Total criterios CAF: 66,98

Total puntuación: 84,78

Octavo.- A la vista de los informes de valoración emitidos, así como las mesas de contratación celebradas el 21 de Mayo y 14 de Octubre de 2021, con los votos a favor de los miembros de la misma, la mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del **CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN SUPERFICIE POR ROTACIÓN O.R.A., EXPEDIENTE 24/2020B (GEST 1898/2020)**, a **ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A. A86658119**, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- **Memoria Técnica aportada en el sobre 2.**
- **Canon Anual: 250.922,00 € / año.**
- **Canon Porcentual: Aumento sobre el porcentaje del Canon sobre el excedente: 96,50 %**

Noveno.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 25 de marzo de 2021, acordó delegar en la Alcaldía/JGL, en aplicación de los artículos 22.4 y 23.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como de los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todos aquellos trámites preceptivos y de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 14 de Octubre de 2021, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y conforme a la delegación realizada por Acuerdo Pleno de fecha 25 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Primero.- Requerir a **ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A. A86658119**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.



Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (125.461,00 €)**.

*En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.*

En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

- Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.



- Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por **CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (125.461,00 €)**, **así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias**, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de conformidad con el art. 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la Sr^a Alcaldesa, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº

La Alcaldesa en Funciones,

